



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000054 DE 2020

(12 FEB 2020)

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091525** del **14 de agosto de 2018**, conformando la lista de elegibles para proveer **tres (3) vacantes** del empleo de **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **22** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la **OPEC 18089**, en los términos del artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE no solicitó la exclusión de la lista de elegibles.

Que, la Unidad del SPE procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
1	MARIA ELENA SILVA FANDIÑO	Resolución No. 000302 del 23 de mayo de 2019.	Aceptó el nombramiento.	Se posesionó el 01 de agosto de 2019.
2	MARIA ANGELICA ZAMORA BAUTISTA	Resolución No. 000326 del 5 de junio de 2019.	Aceptó el nombramiento.	Mediante Resolución N° 629 del 30 de septiembre de 2019, se otorgó prórroga para tomar posesión del cargo el seis (6) de febrero de 2020.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
3	FLOR EMELIDA HORTUA MORA	Resolución 000332 del 06 de junio de 2019	No aceptó el nombramiento	Derogado por Resolución No. 000901 del 30 de diciembre de 2019. Se encuentra en firme. Podrá continuarse con EL nombramiento del CUARTO elegible de la lista.

Que, conforme al orden de elegibilidad es procedente nombrar a la persona que ocupa el CUARTO LUGAR, la señora **GLADYS RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.436.574**.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos mínimos, documento de verificación que reposa en la hoja de vida del elegible.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2820 del 7 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
18089	52.436.574	GLADYS RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ	Profesional Especializado	2028	22	Subdirección de Desarrollo y Tecnología	\$ 6.735.892

Parágrafo. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2. Terminación y Comunicaciones. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución, se dará por terminado el nombramiento provisional de **JAIRO ALFONSO HAMÓN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.558.144**, a partir de la fecha en la cual el Sr(a). **GLADYS RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ** tome posesión, del cargo OPEC No. **18089**, denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **22** de la planta global de la Unidad del SPE.

Parágrafo. El nombramiento provisional de **JAIRO ALFONSO HAMÓN SÁNCHEZ** se entiende prorrogado hasta la posesión efectiva de **GLADYS RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ** o la posesión de alguna de las personas que hacen parte de la lista de elegibles de la Resolución **20182120091525** del **14 de agosto de 2018** ó por seis (6) meses más; lo que primero ocurra conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicaciones. Comuníquese a **GLADYS RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.436.574**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en período de prueba.

Comunicar a **JAIRO ALFONSO HAMÓN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.558.144**, el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 FEB 2020**


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Vo. Bo. Nelson German Velásquez Pabón – Asesor D.G.
Diana Patricia López Pumarejo – Abogada D.G.
Aprobó: Juan David Vélez Bolívar – Secretario General
Revisó: Marcela Castro Ospina – Coord. Grupo de Gestión del T.H.
Proyectó: Lisby O Murcia G.- Profesional GTH

